## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <a href="mailto:iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co">iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

## **Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202000192**

Dentro del término concedido para subsanar la demanda EJECUTIVA presentada en nombre de LAURA GISELL MÉNDEZ CHÁVEZ, el apoderado presenta escrito informando que REFORMA LA DEMANDA para aclarar las pretensiones, adicionar los fundamentos fácticos, las pruebas e introducir el juramento estimatorio.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario cumplir la exigencia que trae el numeral 3º del artículo 93 del Código General del Proceso, esto es, presentar la demanda integrada en un solo escrito.

En estas condiciones, se requiere al señor apoderado de LAURA GISELL MÉNDEZ CHÁVEZ, que, en el término de ejecutoria del presente auto, presente la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra CARLOS FERNANDO MÉNDEZ MÉNDEZ, integrada en un solo escrito.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE** 

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA